

**LUIS ADOLFO SILES SALINAS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**a. i.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación ha determinado la construcción del Centro Piloto "Hernando Siles" en Villa Fátima de esta ciudad con las secciones de Kinder, Primaria, Secundaria y Vocacional;

Que el "Club de Leones", ha hecho entrega de \$b. 400.000.- como contribución al Centro para la construcción del edificio de Primaria;

Que asimismo, con este fin, la Alcaldía Municipal de La Paz, ha ofrecido contribuir con la suma de \$b. 500.000.-

Que es necesario abrir una cuenta especial en la que se depositen los fondos destinados a la construcción del establecimiento.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase al Ministerio de Educación, el traspaso de \$b. 400.000.- de la cuenta "Plan Nacional de Edificaciones Escolares", a la cuenta "Centro Piloto Hernando Siles", que será abierta en el Banco Central y con destino a la construcción del referido establecimiento.

**ARTÍCULO 2.-** Los fondos de dicha cuenta serán utilizados con las firmas del señor Vice-Presidente de la República, Ministro de Educación y Alcalde Municipal.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete años.

**FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS,** Antonio Arguedas, José Romero L., Alberto Crespo G., Daniel Salamanca, Roberto Prudencio, Mario Rolón Anaya, Rolando Pardo R., Hugo Zárate B., Lucio Paz Rivero, Bruno Boheme, Ricardo Anaya, Juan Lechín S., Miguel Bonifaz P., Marcelo Galindo de U.